

CONVENIO REGULADOR DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALT Y LA FUNDACIÓN ELS JONCS

I. REUNIDOS

Por una parte, el AYUNTAMIENTO DE SALT, con núm. de NIF P1716400E, representando por la teniente de alcalde de Servicios a las Personas y Derechos Sociales del Ayuntamiento de Salt, la señora Estefania Carabellido Bruns, competente en materia de Acción Social, facultada para este acto en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2025 y asistida por la secretaria general del Ayuntamiento, Sra. Marta Felip i Torres, que da fe del acto, en la seva condició de fedatària pública municipal.

Y, por otra parte, la FUNDACIÓ ELS JONCS, con NIF G17292194, domicilio social C/ Xuncla, núm. 20, 17840 Sarrià de Ter, Girona, y representada por el Sr. Dionís Poch Frigolé con DNI ***6459**, en calidad de representante legal.

II. ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

- Que de acuerdo con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 66.3.k) del Decreto Legislativo 3/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña son competencias propias de los ayuntamientos la prestación de servicios sociales y la promoción y reinserción social, así como la protección y apoyo a colectivos especialmente vulnerables, entre ellos las personas con discapacidad.
- Que dentro de este marco competencial, el Ayuntamiento de Salt tiene interés y voluntad en potenciar la promoción y fomento de proyectos y servicios que mejoren el bienestar físico, emocional y social de las personas con discapacidad intelectual en el municipio, especialmente aquellos que contribuyen a su autonomía, calidad de vida e inclusión comunitaria.
- Que la Fundación Els Joncs tiene por objeto la atención a las personas con discapacidad intelectual para que alcancen el máximo de autonomía y de inclusión social real, teniendo como valor principal el respeto a la dignidad de la persona en toda su integridad.
- Que la Fundación Els Joncs desarrolla el "Proyecto de Lucha contra el Envejecimiento Prematuro de personas con discapacidad intelectual", que comprende actividades terapéuticas y de promoción de la autonomía —como piscina terapéutica, fisioterapia, percusión o fútbol— y el servicio de comedor, todas ellas con efectos positivos en el bienestar de las personas usuarias.
- Que la Fundación asume el 50% del coste de las actividades de las personas usuarias que pueden asumir el otro 50%, y el 100% del coste de las personas sin recursos, garantizando siempre el acceso al servicio de comedor. Este sistema genera un déficit estructural que motiva la solicitud de apoyo económico al Ayuntamiento de Salt para cubrir los gastos vinculados a personas empadronadas en el municipio.
- Que la subvención nominativa objeto de este convenio no estaba inicialmente prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente del Ayuntamiento de Salt. No obstante, de conformidad con el artículo 12 del mismo Plan, cuando concurren circunstancias sociales, económicas o de interés público que aconsejen adoptar nuevas líneas o programas de subvención, el Plan Estratégico se entenderá modificado automáticamente, razón por la cual la incorporación de esta subvención nominativa se ajusta al marco establecido.

SIGNATURES

1.- MARTA FELIP TORRES (LA SECRETÀRIA Diligencia para hacer constar que este documento corresponde a la traducción al castellano del convenio de subvención nominativa entre Fundació els Joncs y el Ayuntamiento de Salt, firmado el 12 de diciembre de 2025), 17/12/2025 10:30:08

- Que ambas partes tienen la voluntad de colaborar, a través de la concesión de una subvención nominativa, para la promoción de la actividad descrita, de acuerdo con los principios de transparencia, concurrencia y eficacia que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Por todo ello, ambas partes, de mutuo acuerdo y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan el presente convenio, que se regirá por las siguientes:

III. PACTOS

Primero. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es regular la concesión de la subvención nominativa por parte del Ayuntamiento de Salt a la Fundación Els Joncs con cargo a la aplicación presupuestaria 42 23100 48005 SERVICIOS SOCIALES Subv. Nominativa FUNDACIÓN ELS JONCS del vigente presupuesto municipal para financiar parte del gasto que supone la asistencia de diferentes personas empadronadas en el municipio de Salt al centro ocupacional de la fundación, que forma parte del Proyecto de Lucha contra el Envejecimiento Prematuro de personas con discapacidad intelectual de la Fundación Els Joncs.

En concreto, la subvención se concede para la financiación de las siguientes actividades, en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones:

- Actividades terapéuticas para la mejora de la calidad de vida de los beneficiarios y beneficiarias empadronados en el municipio de Salt.
- Servicio de comedor de los beneficiarios y beneficiarias empadronados en el municipio de Salt.

Segundo. Beneficiario de la subvención

Fundación Els Joncs con NIF G17292194

Tercero. Compromisos de la entidad beneficiaria

La Fundación Els Joncs se compromete a:

- a) Llevar a cabo la actividad objeto de la subvención.
- b) Prestar colaboración y facilitar la documentación e información que le sea requerida en relación con la actividad para la cual se concede la subvención, y someterse a las actuaciones de comprobación y control del Ayuntamiento de Salt, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa aplicable.
- c) Notificar al Ayuntamiento de Salt la información relativa a las ayudas obtenidas o solicitadas a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- e) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

SIGNATURES

1.- MARTA FELIP TORRES (LA SECRETÀRIA Diligencia para hacer constar que este documento corresponde a la traducción al castellano del convenio de subvención nominativa entre Fundació els Joncs y el Ayuntamiento de Salt, firmado el 12 de diciembre de 2025), 17/12/2025 10:30:08

f) Utilizar, al menos, el catalán en la rotulación, en los avisos y en la documentación dirigida al público, como mínimo cuando estén vinculados al objeto de la ayuda o del convenio, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de Política Lingüística.

g) Dar la publicidad prevista en el punto 11.

Así como el resto de obligaciones que sean aplicables de conformidad con la normativa reguladora de subvenciones.

Cuarto. Compromisos del Ayuntamiento de Salt

a) Efectuar la aportación económica por importe de 10.000 € en concepto de colaboración económica para sufragar los gastos detallados en el pacto primero.

Quinto. Importe de la subvención

El Ayuntamiento a través del Área de Acción Social y Ciudadanía (unidad de Acción Social), subvencionará a la Fundación Els Joncs con un importe de diez mil euros (10.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 42 23100 48005 SERVICIOS SOCIALES Subv. Nominativa FUNDACIÓN ELS JONCS del vigente presupuesto municipal, para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior al que consta en el presupuesto presentado, generando un saldo presupuestario positivo, la subvención se minorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación, y en los términos establecidos en el pacto octavo.

Esta subvención está sujeta al cumplimiento, por parte de la Fundación Els Joncs, de la normativa vigente en materia de subvenciones concedidas por administraciones públicas y, específicamente, por las bases de ejecución del presupuesto municipal relativas a subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

Sexto. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención con la firma del presente convenio por parte del/de la beneficiario/a.

Séptimo. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La suma de las subvenciones compatibles con la del Ayuntamiento de Salt en ningún caso podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

Los/las beneficiarios/as deberán comunicar las posibles ayudas públicas o privadas que reciba el beneficiario para la actividad subvencionada, tal como indica el art. 14.1.d) de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

SIGNATURES

1.- MARTA FELIP TORRES (LA SECRETÀRIA Diligencia para hacer constar que este documento corresponde a la traducción al castellano del convenio de subvención nominativa entre Fundació els Jonscs y el Ayuntamiento de Salt, firmado el 12 de diciembre de 2025), 17/12/2025 10:30:08

Octavo. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

La subvención que se concede tiene carácter singular. Se consideran gastos subvencionables aquellos detallados en el presupuesto y que forman parte del objeto de la subvención; por tanto, el importe autorizado no podrá ser utilizado para sufragar gastos de otra naturaleza.

No se consideran gastos subvencionables los siguientes, aunque estén debidamente acreditados:

- Gastos financieros
- Gastos que no tengan como finalidad el objeto de la subvención o no sean directamente imputables a la actividad subvencionada
- El importe correspondiente al IVA, salvo en el caso de que el beneficiario no esté sujeto al impuesto y acredite que las cuotas soportadas de IVA en el desarrollo del proyecto no tienen carácter deducible
- Dietas y manutención, salvo aquellos gastos que repercutan de manera general a la población y en ningún caso de forma interna a la entidad
- Cualquier adquisición de material inventariable o inversión, tratándose de una subvención corriente

El periodo de ejecución de la actuación subvencionada comienza el 1 de noviembre de 2024 y finaliza el 31 de octubre de 2025.

Noveno. Plazo y régimen de justificación

La entidad beneficiaria de la ayuda pública, antes del 5 de diciembre de 2025, deberá proceder a la justificación de la misma.

A tal efecto, deberá presentar en el registro general la siguiente cuenta justificativa:

1. Memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos. También se deberán reflejar las desviaciones que se hayan producido respecto a la memoria de actividades y el presupuesto presentados en la solicitud de subvención.
3. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad (en caso de subvención de capital), con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto, fecha de emisión de la factura y fecha de pago.
4. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades, con identificación del importe y procedencia.
5. Un ejemplar de toda la documentación y propaganda escrita o gráfica relativa a la actividad o programa subvencionado.
6. Certificado de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias y de la seguridad social, o bien, autorización para que el Ayuntamiento de Salt pueda realizar la consulta ante los organismos correspondientes.
7. Declaración responsable sobre las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad, a fin de que el Ayuntamiento de Salt las haga públicas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación sobre la transparencia.
8. En el caso de subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los beneficiarios sean personas físicas y jurídicas, distintas de entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetos a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sobre

SIGNATURES

1.- MARTA FELIP TORRES (LA SECRETÀRIA Diligencia para hacer constar que este documento corresponde a la traducción al castellano del convenio de subvención nominativa entre Fundació els Joncs y el Ayuntamiento de Salt, firmado el 12 de diciembre de 2025), 17/12/2025 10:30:08

medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, los beneficiarios deberán acreditar que cumplen los plazos de pago establecidos en la Ley 18/2022 para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, en los términos del artículo 13.3.bis de la LGS.

9. Acreditación de la publicidad prevista en el punto 11.

El Ayuntamiento de Salt comprobará, mediante las técnicas de muestreo que considere oportunas, los justificantes que estime necesarios y que permitan obtener evidencia razonable sobre la correcta aplicación de la subvención, a tal efecto, el centro gestor responsable podrá requerir al beneficiario el envío de los justificantes de gasto seleccionados.

En caso de que el total de ingresos obtenidos supere los gastos justificados, se reducirá la ayuda concedida proporcionalmente, hasta cubrir el 100% de los gastos justificados. En ningún caso la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Salt, junto con el resto de ingresos de la actividad, podrá ser superior a su coste.

Décimo. Pago

No se efectuarán pagos en concepto de anticipos anteriores a la presentación de la cuenta justificativa correspondiente. Se tramitará el pago de la subvención previo informe favorable del jefe del centro gestor. El pago se realizará mediante transferencia bancaria.

El beneficiario queda obligado a presentar la justificación económica en el Registro General del Ayuntamiento de Salt dentro del plazo otorgado a tal efecto, conforme a lo establecido en el punto sexto de este acuerdo.

Undécimo. Obligación de publicidad y difusión

Dado que la subvención se otorga para financiar actividades y servicios ya ejecutados, la Fundación Els Joncs no está obligada a incorporar la imagen institucional del Ayuntamiento de Salt en materiales o soportes de difusión que ya hayan sido editados o utilizados con anterioridad a la formalización de este convenio.

No obstante, y a fin de garantizar la difusión del financiamiento público recibido, la Fundación se compromete a realizar al menos, una acción de difusión que haga referencia al proyecto subvencionado, con la expresión "con el apoyo del Ayuntamiento de Salt" o "en convenio con el Ayuntamiento de Salt", junto con el logotipo institucional.

El Ayuntamiento de Salt podrá utilizar en sus acciones de difusión y comunicación su condición de colaborador del proyecto y hacer uso de la imagen de sus actividades de manera adecuada.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley General de Subvenciones puedan corresponder, se aplicaran las reglas siguientes:

- a) Si aún es posible cumplir la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario que adopte las medidas de difusión



SIGNATURES

1.- MARTA FELIP TORRES (LA SECRETÀRIA Diligencia para hacer constar que este documento corresponde a la traducción al castellano del convenio de subvención nominativa entre Fundació els Jonscs y el Ayuntamiento de Salt, firmado el 12 de diciembre de 2025), 17/12/2025 10:30:08

establecidas en un plazo no superior a 15 días, advirtiéndole expresamente que este incumplimiento puede conllevar la revocación de la subvención.

- b) Si, debido a que las actividades afectadas ya se han desarrollado, no es posible cumplir la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que permitan difundir el financiamiento público recibido. En el requerimiento dirigido al beneficiario, se fijará un plazo no superior a 15 días para adoptar la obligación, con advertencia de que el incumplimiento puede conllevar la revocación de la subvención.

Décimo segundo. Prohibición de contratación con personas vinculadas

El beneficiario no podrá contratar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con las que esté vinculado, salvo que la contratación se realice en condiciones normales de mercado y cuente con la autorización del Ayuntamiento de Salt.

Tampoco podrá contratar la ejecución en los otros supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo tercero. Revocación y/o reintegro de la subvención

Se procederá a la revocación total o parcial de la subvención concedida en caso de que la entidad beneficiaria:

- a) Incumpla alguna de las obligaciones impuestas en este convenio regulador de la subvención
b) No haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables

Cuando, como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo sea inferior al importe pagado, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar la diferencia. También son causas de reintegro de la subvención los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

El procedimiento para exigir el reintegro será el previsto en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo cuarto. Verificación y control financiero

El Ayuntamiento de Salt se reserva la facultad de verificar, por los medios que considere convenientes, incluso mediante técnicas de muestreo, el cumplimiento de la actividad, la cual desde su inicio tiene la consideración de finalista. No obstante, el control financiero de esta subvención se regirá por lo establecido en el título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en correspondencia con la disposición adicional 14ª del cuerpo legal citado.

El beneficiario y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación están obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Salt, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003. La negativa a cumplir esta obligación se considera resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos que prevén el artículo 37 de la Ley 38/2003,

SIGNATURES

1.- MARTA FELIP TORRES (LA SECRETÀRIA Diligencia para hacer constar que este documento corresponde a la traducción al castellano del convenio de subvención nominativa entre Fundació els Joncs y el Ayuntamiento de Salt, firmado el 12 de diciembre de 2025), 17/12/2025 10:30:08

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, si es necesario, puedan corresponder.

Décimo quinto. Principios éticos y reglas de conducta

El beneficiario de esta subvención está obligado a adecuar su actividad a los principios éticos y reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tales como, entre otros, los siguientes:

- a) Respeto al ordenamiento jurídico y principio de legalidad.
- b) Respeto y protección de los derechos fundamentales y libertades públicas y derechos estatutarios.
- c) Imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias por una actuación independiente y no condicionada por conflictos de interés.
- d) Igualdad de trato de todas las personas, evitando discriminación o arbitrariedad en la toma de decisiones.
- e) Rendición de cuentas y responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirige.
- f) Compromiso general y directo con la calidad de los servicios y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- g) Buena fe.
- h) Deber de abstenerse de intervenir en asuntos de su competencia que concurran alguno de los supósitos de abstención que establece la Ley.
- i) Mantener la debida reserva sobre hechos o información conocidos por el ejercicio del cargo.
- j) Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia aplicables, de acuerdo con prevé la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de estos principios y reglas anteriores dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de transferencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y a la imposición de sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve según la gravedad de las infracciones.

Décimo sexto. Vigencia del convenio

El convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración finalizará el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que perduren las obligaciones de cada parte derivadas de sus previsiones.

Décimo séptimo. Comisión de seguimiento

Se crea una comisión de seguimiento del convenio, integrada por una persona representante de cada parte:

- Por el Ayuntamiento de Salt, la Técnica de Acción Social y Ciudadanía, Sra. Laura Marquès Pellejà
- Por la Fundación Els Joncs, el Director del Centro Ocupacional, Sr. Carles Salò Mayolas



SIGNATURES

1.- MARTA FELIP TORRES (LA SECRETÀRIA Diligencia para hacer constar que este documento corresponde a la traducción al castellano del convenio de subvención nominativa entre Fundació els Joncs y el Ayuntamiento de Salt, firmado el 12 de diciembre de 2025), 17/12/2025 10:30:08

Corresponde a la comisión de seguimiento:

- a) Hacer el seguimiento y velar por la aplicación y cumplimiento del convenio.
- b) Coordinar y controlar las actuaciones desarrolladas.
- c) Revisar el estado de ejecución del convenio.
- d) Resolver dudas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir durante la ejecución del convenio.

La comisión se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite alguna de las partes.

Décimo octavo. Causas de extinción

Son causas de extinción del convenio las previstas con carácter general en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y con carácter específico las reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa concordante.

Décimo noveno. Normas supletorias

En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, las bases de ejecución del presupuesto municipal y el resto de normativa aplicable.

Vigésimo primero. Naturaleza del convenio

El convenio tiene naturaleza administrativa y serán competentes para resolver, en última instancia, los conflictos e incidencias que se puedan producir, los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Ambas partes aceptan todas las cláusulas de este documento y, en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el convenio en la fecha que consta en sus respectivas firmas electrónicas.

Por el Ayuntamiento de Salt,

La Teniente de alcalde de Servicios a las personas y derechos sociales

Estefania Carabellido Bruns

La Secretària general,

Marta Felip i Torres

Por la Fundación els Joncs,

El presidente,

Dionís Poch i Frigolé

